

Informe financiero

Proyecto de ley para promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros.

Mensaje N°172-369

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley busca regular la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos. Corresponderá a la **Comisión para el Mercado Financiero fiscalizar la prestación de dichos servicios.**

En este sentido, se incorpora al perimetro regulatorio de la Comisión para el Mercado Financiero a las siguientes entidades: Plataformas de financiamiento colectivo; Sistemas alternativos de transacción; Intermediarios de instrumentos financieros; Enrutadores de órdenes; Asesores de crédito; Asesores de inversión; Custodios de instrumentos financieros; Iniciadores de pagos; y Sistema de Finanzas Abiertas.

Considerando lo anterior, el presente proyecto de ley establece lo siguiente:

- **Regulación:** Se establece el marco regulatorio sobre el cual las entidades mencionadas deberán operar, el cual considera obligaciones, limita las actividades a realizar y establece sanciones por infracciones a la normativa.
- **Registro:** Se establece que las entidades mencionadas deberán solicitar su inscripción a un registro. Esto será de carácter obligatorio para iniciar actividades.
- **Sistema de Finanzas Abiertas:** Se establece un sistema de finanzas abiertas el cual permitirá el intercambio entre distintos prestadores de servicios de información de clientes financieros que hayan consentido expresamente en ello y otros tipos de datos señalados en el proyecto de ley.

Para lo anterior corresponderá a la Comisión para el Mercado Financiero dictar la regulación e instrucciones necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Finanzas Abiertas, así como del marco regulatorio de las entidades mencionadas en el presente proyecto de ley.

Adicionalmente, el proyecto de ley modifica el ámbito de fiscalización de la Comisión, con el objetivo de modernizar el marco regulatorio de los prestadores de servicios financieros ya fiscalizados por aquella.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal

El proyecto de ley agrega nuevas entidades a ser reguladas y fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero. En vista de esto, para la implementación de lo establecido en el presente proyecto, se contemplarán recursos para el reforzamiento de las actuales unidades a cargo de funciones de regulación, supervisión y sanción, y para la conformación de nuevas unidades y desarrollo de sistemas de apoyo.

La siguiente tabla resume el gasto incremental estimado para el presente proyecto de ley:

**Tabla 1: Gasto Incremental del Proyecto de Ley
(Miles de Pesos del 2021)**

Resumen Gasto por Subtítulo	1° año	2° año y en régimen
Subtítulo 21	924.037	924.037
Subtítulo 22	101.371	120.924
Gastos Generales (1)	30.906	30.906
Servicios tecnológicos	70.465	90.018
Subtítulo 29	174.736	
Habilitación oficina	174.736	
Total	1.200.144	1.044.961

(1) Gastos en arriendo de computadores e impresoras

En términos de personal, se consideran aumentar la dotación de la Comisión para el Mercado Financiero con 17 funcionarios, los cuales serán integrados desde el primer año, irrogando un gasto incremental de \$924.037 miles. Éstos cumplirán funciones de acreditación, mediante inspecciones en terreno, de las condiciones para cursar las solicitudes de autorización de inicio de actividades y para autorizar el acceso al sistema de finanzas abiertas; fiscalización; dictación inicial, evaluación continua y mantención de las diversas normativas cuya elaboración es encomendada a la Comisión para el Mercado Financiero; y mantención de los nuevos registros.

La siguiente tabla desglosa el personal adicional:

**Tabla 2: Personal Adicional
(Miles de Pesos del 2021)**

Nivel	N° Cargos	remuneración Anual
Directivo G° 3	1	91.416
Directivo G° 5	2	156.075
Profesional G° 6	4	239.779
Profesional G° 10	10	436.767
Total Gasto	17	924.037

Además de las remuneraciones, se requerirá de presupuesto adicional para la adecuación de sistemas y la adquisición de la infraestructura necesaria para recibir a ese nuevo personal, tales como arriendo de computadores, adquisición de mueblería y adecuación de oficinas, entre otros. Lo anterior, por un lado, irrogará un gasto transitorio de \$174.736 miles en habilitación de oficinas. Por otro lado, se asignan \$30.906 miles anuales en gastos corrientes, lo cual considera arriendo de computadores e impresoras. Finalmente, se consideran \$70.465 miles durante el primer año y \$90.018 miles en régimen en servicios tecnológicos, los cuales consideran recursos para apoyo técnico, mantención de registros, entre otros.

Considerando todo lo anterior, el presente proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal por un total de \$1.200.144 miles durante el primer año de entrada en vigencia y un gasto total en régimen de \$1.044.961 miles.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de la Comisión para el Mercado Financiero y, en lo que no fuere posible, con cargo a aquellos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público del año presupuestario correspondiente.

III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2021, Dirección de Presupuestos.
- Minuta Impacto Financiero del Proyecto de Ley para Promover la Competencia e Inclusión Financiera a Través de la Innovación y Tecnología en la Prestación de Servicios Financieros, Comisión para el Mercado Financiero.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley para promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros. Mensaje N° 172-369.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 107 GG
Reg. 621 HC
I.F. N° 112/01.09.2021



CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


